

Universidad Nacional

1/2

Exp. 12-06-37108

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 16 FEB 2007

**VISTO:**

Las Notas 229 y 230/06 (fs. 5 y 6), con las que Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades solicita autorización para suscribir con Telecor S.A.C.I. Televisión (Canal 12) una renovación del Convenio de Recuperación y Conservación del Archivo Fílmico-Documental de esa empresa –aprobado por R.R. 2786/05 (fs. 13/14)–, en los términos del proyecto que corre a fojas 7/9 y cuyo objeto fue el ordenamiento, limpieza, identificación, preservación y cuidado de dichos materiales por parte del Centro de Documentación Audiovisual del Departamento de Cine y TV dependiente de la Escuela de Artes de esa unidad académica, en un todo de acuerdo al plan de trabajo previsto y que en borrador obra a fojas 39/45; y

**CONSIDERANDO:**

El informe que realiza la Secretaría de Administración a fojas 11, del que no surge impedimento alguno para materializar la iniciativa;

Que, a tales efectos, a fojas 25/38 se ha agregado la documentación que acredita la personería jurídica y la representación legal de Telecor S.A.C.I.;

Que el texto proyectado para la renovación del convenio se adecua a las disposiciones de la Resolución HCS 458/03;

El dictamen favorable que a fojas 23/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos (N° 35.855);

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por R.HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

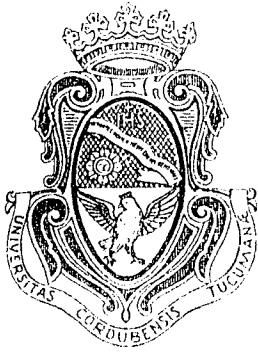
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de Convenio para la Recuperación y Conservación del Archivo Fílmico-Documental de Canal 12 glosado a fojas 7/9 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar con la firma TELECOR S.A.C.I. Televisión a los fines de que se trata, y autorizar a la Sra. Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Mgter. Liliana Aguiar de Zapiola, a suscribirlo en representación de la Universidad.

**ARTÍCULO 2º.-** Instruir a la Facultad de Filosofía y Humanidades para que, previo a perfeccionar el instrumento en cuestión, requiera el consentimiento de la Prof. Silvia Romano a las obligaciones que impone la cláusula

*[Firma manuscrita]*

*fu*



Universidad Nacional

2/2

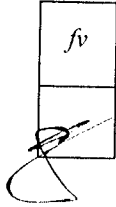
Exp. 12-06-37108

de  
Córdoba

República Argentina

sula segunda del acuerdo y, tal como se dispusiera en la Resolución Rec-  
toral 2786/05, rectifique el domicilio consignado como de la Universidad  
en la cláusula décimo séptima, por el que consta en el segundo párrafo  
del Art. 1° de los Estatutos de la Casa.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

213 ✓



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
*Facultad de Filosofía y Humanidades*



CONVENIO PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL  
ARCHIVO FÍLMICO-DOCUMENTAL CANAL 12.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por su Decana Mgr. Liliana Aguiar de Zapiola, según autorización conferida por Resolución Rectoral , en adelante "LA FACULTAD" por una parte y por la otra TELECOR S.A.C.I. Televisión, representada en este acto por los señores Ricardo Roberto Blanco, DNI: 20.696.492 y Gustavo Sebastián Ingaramo, DNI: 8.107.843, Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas respectivamente, en adelante "CANAL 12", convienen en celebrar el presente Convenio de acuerdo a la siguientes cláusulas:

PRIMERA: "CANAL 12" encomienda a "LA FACULTAD" y ésta acepta tomar a su cargo: el ordenamiento, identificación, limpieza, preservación y cuidado de los materiales y/o contenidos con que se llevarán a cabo las tareas objeto del presente Convenio, tales como: inventario/catalogación; compaginación, montaje y planillado de su archivo fílmico; transcripción a nuevos soportes de almacenamiento y/o de acceso; visionado, análisis y documentación de la información en base de datos. Aspectos que se detallan en el anexo al presente. Esta obligación incluye todo tipo de tarea y/o actividad material y/o intelectual necesarias para la realización del objeto del presente Convenio.

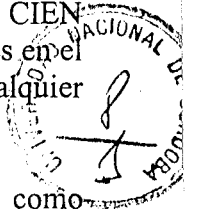
SEGUNDA: "LA FACULTAD" designa y delega en la Dra. Silvia Romano, Leg. 29047, Directora del Centro de Documentación Audiovisual del Departamento de Cine y TV de la Escuela de Artes (CDA), y profesora titular en el Departamento de Cine y TV de esta Facultad la realización del objeto del presente Convenio, asumiendo entera responsabilidad por el desempeño de sus dependientes.

TERCERA: Se establece como plazo de duración de esas tareas en un año, con inicio el primero de febrero y vencimiento el 28 de febrero de 2008, con receso en el mes de enero. El podrá extenderse por un plazo mayor, por acuerdo expreso de las partes, para el caso de que justificadamente no se pudieran cumplir las tareas encomendadas en el tiempo establecido.

CUARTA: Las partes fijan de común acuerdo que los trabajos indicados en la Cláusula SEGUNDA se realizarán en la sede de Canal 12, sita en calle Fernando Fader 3649 de esta ciudad de Córdoba donde se localiza el archivo. No obstante y si se considera conveniente, algunas tareas podrán desarrollarse en el ámbito del CDA. Para la realización de los trabajos que se detallan en el Anexo, CANAL 12 proveerá los insumos y el equipamiento necesarios, así como su mantenimiento.

QUINTA: Los trabajos serán realizados por técnicos de la Universidad Nacional de Córdoba (estudiantes y/o egresados bajo el régimen de pasantías o contratos de locación respectivamente) que colaboran en el Centro de Documentación Audiovisual. Los trabajos y el desempeño de los técnicos serán coordinados y supervisados por la Dra. Silvia Romano. "LA FACULTAD" garantiza que se trata de personas profesionales y/o capacitadas para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, los que no podrán hacer uso de los resultados del trabajo que se lleve a cabo, sin previa autorización.

SEXTA: Las partes fijan retribuir los Servicios prestados con PESOS CUATRO MIL CIENTOS (\$4.100) por mes, que serán abonados por "CANAL 12" del primero al diez de cada mes en el domicilio de "LA FACULTAD", Pabellón Residencial, ciudad universitaria, o en cualquier otro que la Facultad designe, previa notificación fehaciente a la empresa.



SÉPTIMA: "CANAL 12" se obliga también a retribuir a "LA FACULTAD" como contraprestación por los servicios objetos del presente, con los siguientes servicios y bienes (en uso y excelente estado de conservación):

- a) Una copia en soporte DVD del material que se transcriba (Video y datos con marca de agua) para su empleo sin fines de lucro exclusivamente en investigación, docencia y extensión de la Universidad;
- b) Un ordenador PC (Pentium 4, 3,2 Mhz, 2Gb ram, disco SATA, disco SATA, placa/puerto fireware IEEE 1394) con grabadora /reproductora de DVD y placa conversora analógico digital adeudada del convenio anterior (Twinpack 100 Canopus) en uso y en perfecto estado de conservación que será entregada a los 60 días de la vigencia del presente convenio;
- c) Una Grabadora/reproductora de DVD de mesa (Philips, Sanyo o similar)
- d) Autorización de uso sin cargo de 10 hs. mensuales del Telecine para transcripción de materiales que gestiona el CDA.

Los bienes descriptos se destinarán al Centro de Documentación Audiovisual. El uso de las copias de los materiales audiovisuales del Archivo Canal 12 se regirá por el Reglamento del CDA (Ordenanza HCD FFyH 02/02) en particular por lo establecido en su Artículo 2º, inciso h ("Proteger los derechos de propiedad intelectual de los materiales en custodia, sea que sus titulares o autores hayan hecho o no reserva de los mismos") y por lo que establece este Convenio. A tales efectos las partes acuerdan que, en el caso de que personas o entidades soliciten al CDA copia de materiales del Archivo Canal 12 para fines comerciales, el CDA derivará inmediatamente a "CANAL 12" dichas solicitudes tanto para que fije y perciba los derechos pertinentes, como para que eventualmente autorice a dicho Centro a entregar el material solicitado en el marco de las normas que lo rigen. Por su parte el CDA se compromete a llevar un registro de los pedidos que se realicen a tales fines.

OCTAVA: Las partes aceptan el Plan de Trabajo para la Prestación de Servicios y los Aspectos Organizativos y Técnicos que se detallan en el Anexo del presente Convenio.

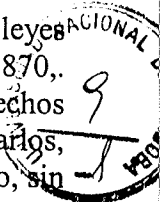
NOVENA: En caso de incumplimiento de una de las partes a las obligaciones emergentes del presente Convenio, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o rescindirlo con culpa de la parte incumplidora, salvo caso fortuito o fuerza mayor, mediante comunicación fehaciente.

DÉCIMA: "CANAL 12" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a hacer uso de las letras, nombres, formatos, logos y demás símbolos o propaganda que identifica a "CANAL 12", exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Asimismo, las partes acuerdan que las marcas, nombres, contenidos, formato de programas y logotipos que sean utilizados por la Facultad para la realización y producción del objeto del presente cuyos derechos de propiedad son reconocidos a CANAL 12 en cumplimiento de este Convenio y durante la vigencia del mismo o con posterioridad, serán de exclusiva propiedad de CANAL 12, no generando el uso de los mismos por parte de CANAL 12 con posterioridad a la vigencia del presente, derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de "LA FACULTAD".

DÉCIMO SEGUNDA: "LA FACULTAD" reconoce por este acto que la totalidad de los derechos de propiedad sobre el material objeto del presente Convenio y sus contenidos

pertenecen a CANAL 12, en el marco de las leyes 11.723 y sus modificatorios decretos leyes 12.063/57 y 1224/58 y leyes 20.098, 23.479, 23.741, 24.249 24.286 y 24.870, respectivamente. "LA FACULTAD" reconoce, asimismo, la disponibilidad de los derechos intelectuales sobre el producto de este Convenio por parte de CANAL 12 para usarlos, disponer de ellos, comercializarlos a terceros, publicarlos o difundirlos de cualquier modo, sin limitación de ninguna especie o naturaleza.



DÉCIMO TERCERA: La denuncia o caducidad no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la denuncia o caducidad, serán realizadas, dentro de las posibilidades de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTA: Las partes contratantes se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para el caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato.

DÉCIMO QUINTA: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones que requiera LA FACULTAD de parte de CANAL 12, serán válidas y vinculantes siempre que las mismas, sean emitidas por escrito por las personas signantes del presente ó por la persona en quien hayan delegado tal responsabilidad a partir de su recepción por parte del CDA, en la Facultad de Filosofía y Humanidades, Pabellón Residencial de la ciudad universitaria.

DÉCIMO SEXTA: El convenio se entiende como prórroga del suscripto según autorización rectoral Res N° 2786/05, tendrá una duración de un año a partir de febrero de 2007 y podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes sesenta días antes de su vencimiento.

DÉCIMO SÉPTIMA. Las partes contratantes fijan a los efectos legales del presente convenio domicilio en: "LA FACULTAD" en Pabellón Residencial, Ciudad Universitaria y "CANAL 12" en calle Fernando Fader 3649, ambos de esta ciudad de Córdoba.

En la Ciudad de Córdoba, a los .....días del mes de ..... de dos mil....., firman "CANAL 12" y "LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES" tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.